



MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 225
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 318

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-019810/2017 – Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 163/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I "Planilla de Profesionales" para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.028/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2022.

Que señor Director de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales y técnicos: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CÁSERES (D.N.I. N° 27.546.812), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I del Decreto antes referenciado, con los números de Orden 341, 348, 365, 366 y 377, respectivamente.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000435, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 344/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1.028/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 344/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163, de fecha 12 mayo de 2022, a lo establecido por Decreto

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 318	Pag. 1
Resolución N° 319	Pag. 2
Resolución N° 320	Pag. 2
Resolución N° 321	Pag. 3
Resolución N° 361	Pag. 4
Resolución N° 364	Pag. 4

MINISTERIO DE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECNOMIAS DEL CO-
NOCIMIENTO

Resolución N° 75.....	Pag. 5
Resolución N° 76.....	Pag. 7

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Orden de Servicio N° 1	Pag. 7
------------------------------	--------

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2.....	Pag. 8
----------------------	--------

N° 1.028/2022 y en consecuencia fijase a partir del 1 de septiembre de 2022, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Cuatrocientos (\$ 1.310.400,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000435, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.03.00 – Servicios Jurídicos del P.V.....	\$ 149.760,00
Programa 504-007	
Partida 3.05.99.00 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....	\$ 599.040,00
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 561.600,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 319

Córdoba, 27 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-020021/2017.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución Ministerial N° 164, de fecha 12 de mayo de 2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE, DNI N° 18.176.696, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.028/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2022.

Que la Jefatura de Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para el referido profesional.

Que dicho profesional se encuentra mencionado en el Anexo I del Decreto antes referenciado, con el número de Orden 342.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000439, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 345/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la suma indicada en los términos propiciados y

autorizados por Decreto N° 1.028/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 345/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 164, de fecha 12 de mayo de 2022, a lo establecido por Decreto N° 1.028/2022 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de septiembre de 2022, el valor mensual que se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta (\$ 262.080,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000439, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 504-007

Partida:

3.05.99.00 – Otros Servicios Técnicos,

Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....\$ 149.760,00

Importe Futuro Año 2023.....\$ 112.320,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 320

Córdoba, 27 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-019873/2017 Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución Ministerial N° 162/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de los Ingenieros Civiles Iván Gerardo AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Álvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920) y Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.028/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de

septiembre de 2022.

Que el señor Director de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los ingenieros AICHINO, BONATERRA MARTINEZ, FREYTES MARCHISONE y TABERNA.

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I al Decreto N° 1.028/2022 con los números de Orden 338, 346, 354 y 380.

Que consta en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000438, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 346/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de las sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1.028/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 346/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 162, de fecha 12 de mayo de 2022, a lo establecido por Decreto N° 1.028/2022 y en consecuencia fíjase a partir del 1 de septiembre de 2022, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesta de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinte (\$ 1.048.320,00), conforme lo indica la Jefatura de Departamento y Personal de la Dirección de Via-

lidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000438, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.99.00	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.	\$ 599.040,00
Importe Futuro Año 2023.....	\$ 449.280,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 321

Córdoba, 27 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-020136/2018 - Cuerpos 1 al 4.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 161/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I "Planilla de Profesionales" para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.028/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, cuyos montos se consignan en su Anexo I, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de septiembre de 2022.

Que el señor Director de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales y técnicos: Técnico Laboratorista Fabian Armando ALANCAY, Técnico Laboratorista Pablo AYLLON, Ingeniera en Sistemas Evangelina Mariel CASAS, Dibujante Autocad Ricardo José CUELLO, Técnico Laboratorista Guillermo FERNANDEZ LASPIUR, Técnico Laboratorista Alexis Emmanuel FERNANDEZ, Geólogo Alberto Nicolás FILIPPONE, Técnico Laboratorista Martín GAUNA, Topógrafo Sebastián Ariel GODOY, Ingeniera Civil Ana Sofía GOMEZ PALACIOS, Topógrafo Franco Sebastián GORAL, Topógrafo Sara Patricia GUZMAN, Topógrafo Jonatan Waldemar IÑIGUEZ, Técnico Laboratorista María Florencia OLMOS, Técnico Laboratorista Maximiliano OVIEDO, Topógrafo Facundo Daniel PERALTA, Técnico Laboratorista Jeremías Aaron PEREYRA, Topógrafo Luciano Ramón QUIALVO, Técnico Laboratorista Luciano RIVERO, Abogada María Pía RUIZ CHACON, Topógrafo Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN, Topógrafo Claudio Alberto VACA, Técnico Laboratorista Raúl Alejandro VIDELA, Técnico Vial Alejandro Miguel ZIELENIEWSKI.

Que dichos profesionales se encuentran mencionados en el Anexo I del

Decreto antes referenciado, con los números de Orden 339, 344, 347, 349, 350, 351, 353, 356, 357, 358, 359, 362, 364, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 381, 383, 384 y 385 respectivamente.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000440, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 352/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1.028/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 352/2022, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 161 de fecha 12 de mayo de 2022, a lo establecido por Decreto N° 1.028/2022 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de septiembre de 2022, el valor mensual que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Veintiséis con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 5.414.026,45), conforme lo indica la Jefatura de Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000440, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partidas:	
3.05.03.00 – Servicios Jurídicos.....	\$ 130.598,52

3.05.07.00 – Servicios de informática y sistemas computarizados...\$ 141.476,20
3.05.99.00 – Otros Servicios Tec., Prof. y de Terceros N.C... \$ 2.821.654,68
Importe Total del P.V.....\$ 3.093.729,40
Importe Futuro Año 2023.....\$ 2.320.297,05

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Ad-

ministración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 361

Córdoba, 03 de noviembre de 2022

Expediente N° 0045-023445/2021/A7-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 185/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de junio del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 8 de julio del 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 20 de octubre del 2022, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – (OBRA PÚBLICA)" N° 967.313, Anexo N° 99 y Cláusula 73 -Condiciones Generales-, con vigencia desde las 0 horas del día 18 de octubre del 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9 por un monto de Pesos Cuarenta

y Seis Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$ 46.505.474,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CÓRDOBA – MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO."

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance físico del 22,50%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEP-2022"

Que obra Dictamen N° 383/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 383/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – (OBRA PÚBLICA)" N° 967.313, Anexo N° 99 y Cláusula 73 -Condiciones Generales-, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-397 / T022-19 – TRAMO: TRÁNSITO – T022-17 – LONGITUD: 17,24 Km. – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9 por un monto de Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro (\$ 46.505.474,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 364

Córdoba, 03 de noviembre de 2022

Expediente N° 0045-024036/2022.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO SECUNDARIO S-283 - TRAMO: DE LA SERNA – CAMINO TERCIARIO T259-18 – LONGITUD: 15,3 KM – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1.053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10.546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación dispone que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento acompañando síntesis del proyecto, costo de la obra \$ 327.654.505,56, área contributiva, listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, informando que dicho monto fue "...confeccionado conforme a valores del mes de agosto de 2022".

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital. Deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su DNI, y una copia del impuesto inmobiliario para constatar

el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo".

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10.546, Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10.622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10.675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6.205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4.945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10.546.

Que obra Dictamen N° 386/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1.053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 386/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO SECUNDARIO S-283 - TRAMO: DE LA SERNA – CAMINO TERCIARIO T259-18 – LONGITUD: 15,3 KM – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1.053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**MINISTERIO DE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 75**

Córdoba, 03 de Noviembre de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de

Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Bene-

ficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 20/10/2022, la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012588/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría; Que la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con los Códigos NAES N° 620102 y 620900, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económicas del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 50% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 300218809930, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de diciembre de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas

por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620102 y 620900, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Servicios de informática n.c.p.", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 50% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300218809930. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artí-

culo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." (C.U.I.T 30-71517937-3) deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 76

Córdoba 04 de noviembre de 2022

VISTO: las Resoluciones N° 019/2022 y N° 046/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante los precitados actos administrativos se inscribió a la firma "TRINWORK SAS (C.U.I.T 30-71671953-3)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, supeditando el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) de dicho artículo, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado declaración jurada informando el inmueble que se encuentra afectado en un 100% a la actividad promovida, el que, empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110142669170, detenta mediante Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de agosto de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma "TRINWORK SAS (C.U.I.T 30-71671953-3)" el beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el De-

creto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la firma "TRINWORK SAS (C.U.I.T 30-71671953-3)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110142669170, desde el 1° de enero del año siguiente a esta resolución y hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

El beneficio que por este instrumento se otorga entrará en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación al mencionado beneficio lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Orden de Servicio N° 1

Córdoba, 01 de noviembre de 2022

VISTO:

La necesidad de perfeccionar y actualizar el sistema de determinación y pago de la tasa de regulación y demás tasas retributivas de servicios por

parte de todos los prestadores de servicios públicos bajo regulación y control de este Organismo que fuera establecido según O.S. N°03/2006.

Y CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la citada Orden de Servicio, se ha dictado normativa posterior en materia de Modernización del Estado, entre las que se destaca el Decreto N°1280/2014 y la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización del trámite.

Que en virtud de ello resulta necesario atender a las necesidades de modernización del sistema conforme a los estándares informáticos estableci-

dos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba que permiten acceder de forma simple, segura y rápida a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a la norma de su creación el E.R.Se.P. tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna; así como de aquéllos que pudiera determinar el Poder Ejecutivo Provincial.

Que compete al E.R.Se.P, entre otras facultades, el dictado de la normativa regulatoria (artículo 24 de la Ley N° 8835), a cuyo fin deberá realizar todos los actos que resulten necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora (artículo 25 inc. t del mismo texto legal).

Que, por su parte, el Directorio del Organismo tiene a su cargo la Administración de los bienes que componen el patrimonio del E.R.Se.P. (artículo 28 inc. f de la Ley N° 8835).

Que entre los recursos del E.R.Se.P., se cuenta el importe de la tasa a cargo de los usuarios de los servicios regulados, la que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta (artículo 31 inc. a de la misma norma). Que, asimismo, con posterioridad al dictado de la Ley 8835, la competencia de ERSeP se vio ampliada por normativa específica la que ha determinado el surgimiento de tasas bajo dicho concepto.

Que, con la finalidad de mejorar el sistema de determinación y pago de la tasa de regulación, se ha previsto un mecanismo en virtud del cual cada prestador de un servicio público bajo regulación y control de este Organismo, deberá formular y presentar una liquidación -con carácter de Declaración Jurada- con el detalle del importe facturado determinando el importe de la tasa de regulación.

Para acceder al sistema todos los prestadores deberán contar el Ciudadano Nivel 2 "Cuenta de Usuario Nivel 2 – Verificado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y/o en su caso, tener designado "representante" de conformidad a las formas y procedimientos previstos en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1280/2014 y normativa concordante.

Que sobre esa base el prestador deberá a posteriori, efectuar el correspondiente pago bancario, todo ello de conformidad a los "Instructivos", "Formularios de Declaraciones Juradas" y "Formularios de Boletas de Pago" que integran los Anexo II (Prestadores del Servicio de Energía Eléctrica), Anexo III (Empresa Provincial de Energía de Córdoba), Anexo IV (Prestadores del Servicio público de Transporte) , Anexo V (Prestadores del Servicio de Agua Potable), Anexo VI (Aguas Cordobesas S.A.) Anexo VII (Concesión R.A.C.), Anexo VIII (Tasa Plaza de la Música), Anexo IX (Tasa Inspección Antenas de Telefonía Celular) y Anexo X (Instructivo del Servicio Web De-

claraciones Juradas para Prestadores) los que forman parte integrante de la presente Orden de Servicio.

Que, de igual manera, y a los fines de compeler el cumplimiento y efectivo pago de la tasa en cuestión, se ha establecido un procedimiento para la determinación de oficio de la tasa de regulación (por omisión o defecto de la misma), los intereses a abonar en caso de pago tardío, así como la determinación y aplicación de una multa al prestador incumplidor.

Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Directorio del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE:

Artículo 1°: ACTUALIZASE el sistema de determinación y pago de la tasa de regulación -tasa E.R.Se.P.- por parte de todos los prestadores de servicios públicos bajo regulación y control de este Organismo (O.S. N°03/2006.) de conformidad al Anexo I de la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el Servicio Web y el procedimiento de determinación que se instrumenta por la presente, comenzará a regir a partir del 10 de noviembre del año dos mil veintidós, con la presentación de la Declaración Jurada y posterior pago de la tasa de regulación correspondiente al mes de octubre del mismo año, y cualquier presentación pendiente de periodos anteriores que no hubiera sido realizada con el sistema anterior.

Artículo 3°: DERÓGASE, a partir de la fecha establecida en el artículo precedente, la Orden de Servicio E.R.Se.P. N° 03/2006

Artículo 4°: HÁGASE SABER a todos los prestadores de servicios públicos bajo regulación y control del E.R.Se.P. que a los fines de la implementación del sistema que se aprueba por la presente, deberán requerir asesoramiento y efectuar las consultas correspondientes por ante el Área de Administración y Economía del ERSeP.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2

Córdoba, 4 de noviembre de 2022

VISTO: La Resolución N° 2022/CLCP-00000001 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado instrumento legal, en su Artículo 1° se aproba-

ron las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesto por Resolución N° 1465/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, integró dicho dispositivo. Asimismo en su Artículo 2° se aprobaron los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y los Tribunales Concursales conforme al detalle que como Anexo II, compuesto de cuarenta y cuatro (44) fojas útiles, formó parte integrante del mentado cuerpo normativo.

Que por un error material e involuntario se omitió la incorporación de un cargo en el Anexo II de la mencionada Resolución.

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación en todos sus

términos de la Resolución N° 2022/CLCP-00000001 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción y a la sustitución del Anexo II de dicho instrumento legal.

Por ello,

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 2022/CLCP-00000001 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción y SUSTITÚYESE el Anexo II de la misma, por el detalle de los temarios y

fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y de los Tribunales Concursales que compuesto de cuarenta y cuatro (44) fojas útiles integra el presente instrumento legal como Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos de este dispositivo legal.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MAURO HECTOR MOYANO - SEBASTIAN MAURICIO AVILA MORALES - JOSE HUMBERTO GONZALEZ - CARLOS CRISTIAN SCHEURER

ANEXOS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesca](https://twitter.com/boesca)

